REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

AU DE 105 AMERICAS
ALOR DEI BUCONERO 392614.

0002312

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

Ec. Eufemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Diffe to Sulpanie

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía CONSTRUCCIONES DE OBRAS DEL LITORAL S.A. COBRASA, expediente No 41909-84, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondíente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CONSTRUCCIONES DE OBRAS DEL LITORAL S.A. COBRASA el señor (a) RONQUILLO RAMIREZ ARMANDO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - IMPONER a título personal, al señor (a) RONQUILLO RAMIREZ ARMANDO, administrador de la compañía CONSTRUCCIONES DE OBRAS DEL LITORAL S.A. COBRASA, la multa de NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 SUCRES (S/.96.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse masta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULD SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) RONQUILLO RAMIREZ ARMANDO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULD TERCERD.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

Ec. Eulenia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCIONTY CONTROL

TMdeA/LdeC Exp.41909-B4

## SUPERINTENDENCIA DE COMPANIA

No

	The state of the s
En la ciudad de Goul L, a los Pdías dol m	as dellinew de 197
a las 33/ horas, notifiqué con 23/2	al señor
DAYAND PONDOIND PANDEZ	, en su persona y en la
a las 335 horas, notifiqué con 23/2 Arayand hompoi les Paruzos 2 oficinas de la compañía, situada en 40. Au p	Microias El Brus Mino
Para constancia, firman al pie, el Representar Notificador.	

POR LA SUPPEINTENDINCIA DE COMP. NIAS POR LA COMPAÑA

Contract L F). EL NOTIFICADOR

FIRMA W SELLO

Jen Comments